

Resolución por la Universidad de Alicante (UA) por la que Majed A. S. Jaber pierde el derecho a la subvención concedida en la resolución del 17 de septiembre de 2025, del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación para el Desarrollo de la UA.

Antecedentes de Hecho

Que con fecha 17 de septiembre de 2025, la Universidad de Alicante publicó una resolución de concesión de una subvención a favor de D. Majed A. S. Jaber, por importe de 8.660,8 €.

Que esta resolución, con código 2025SBV180, se encuentra recogida en la línea de subvención 2025LS43 de la edición 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Universidad de Alicante.

Que tenía como objeto cubrir los gastos del beneficiario de las tasas académicas y administrativas de matriculación para el curso 2025-26 en el Máster Universitario en Salud Pública -impartido conjuntamente entre la Universidad Miguel Hernández y la Universidad de Alicante-, las tasas de matriculación de un curso de español en la Universidad de Alicante y una ayuda de manutención durante el tiempo de duración del máster.

Que, por motivos ajenos al beneficiario, éste no ha podido obtener el visado para realizar su estancia en España, lo que impide realizar la actividad por la que recibió la subvención y cumplir con el objetivo de la misma, cuya concesión efectiva estaba supeditada a la matriculación en el máster y la realización material de la estancia.

Por todo lo cual, de conformidad con las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con el artículo 74 de la Ley General Presupuestaria,

RESUELVO:

1. Que D. Majed A. S. Jaber pierda su condición de beneficiario de dicha subvención.

La presente Resolución podrá ser recurrida ante el juzgado de lo contencioso- administrativo de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el artículo

38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante la rectora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

P.D. de firma, la vicerrectora de Relaciones Internacionales y
Cooperación para el Desarrollo
(Resolución de 19 de diciembre de 2024)